

de los beneficios, si se acreditara debidamente, a juicio del Ministerio de Agricultura, la realidad de la causa de involuntariedad mencionada.

Cuarto.—Para la determinación del incumplimiento se instruirá un expediente de sanción que se ajustará a lo establecido en los artículos 133 al 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y será tramitado en la forma establecida en la cláusula undécima del Acta de Concerto.

Relación que se cita

Empresa Raimundo e Hilario Orejana Pérez y Julián Velázquez Vicente, ubicada en San Martín de la Vega, provincia de Madrid, 110 cabezas de ganado en la finca «La Capitana».

Empresa Juan Segovia Ventura, ubicada en Valdemorillo, provincia de Madrid, 40 cabezas de ganado en la finca «San Juan».

Empresa Teodoro Munarriz Ros, ubicada en Abarzuza, provincia de Navarra, 65 cabezas de ganado en la finca «Sierra Andia».

Empresa José Dordas Teixido, ubicada en Campellas, provincia de Gerona, 101 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Campellas.

Empresa Juan Francisco y Luis Fernández García, ubicada en Mula y Bullas, provincia de Murcia, 150 cabezas de ganado en las fincas «Rasa» y «Cañada de la Copa».

Empresa José Vázquez Hermida y Benito Vázquez Permuy, ubicada en Touro, provincia de La Coruña, 56 cabezas de ganado en la finca «Casa Grande-Andeade».

Empresa Mateo Borratlo Loro, ubicada en Campolugar, provincia de Cáceres, 62 cabezas de ganado en la finca «El Cardoso».

Empresa Pedro Varela Duro, ubicada en Touro, provincia de La Coruña, 30 cabezas de ganado en la finca «La Toja».

Empresa Carlos Fernández Díaz, ubicada en Torrejón de la Calzada, provincia de Madrid, 100 cabezas de ganado en la finca «Solars».

(1) Empresa Grupo Sindical de Colonización número 6.566, ubicada en Moratilla de los Meleros, provincia de Guadalajara, 80 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Moratilla de los Meleros, para una segunda etapa.

Empresa Justo Vázquez Sánchez, ubicada en Talavera de la Reina, provincia de Toledo, 60 cabezas de ganado en la finca el Chaparro.

(1) Empresa Grupo Menor de Colonización número 13.246, ubicada en Perafort y Poble de Mafumet, provincia de Tarragona, 160 cabezas de ganado en las fincas Campo y Caple.

Empresa Luis González Arango, ubicada en Valladolid, 60 cabezas de ganado en la finca «El Parano».

(1) Empresa Grupo Menor de Colonización número 13.116, ubicada en Herencia, provincia de Ciudad Real, 100 cabezas de ganado en la finca «Las Torres».

Empresa Pedro Ortiz Ramos, ubicada en Talavera de la Reina, provincia de Toledo, 73 cabezas de ganado, para una segunda etapa, en la finca «Huerta del Amago».

Empresa Julián Álvarez Zapardiel, ubicada en Fuensalida, provincia de Toledo, 90 cabezas de ganado, para una segunda etapa, en varias fincas del término municipal de Fuensalida.

(1) Empresa Grupo Sindical de Colonización número 7.523, ubicada en Villabragima y Tordehumos, provincia de Valladolid, 300 cabezas de ganado en las fincas «La Huerta» y otras varias de los términos municipales de Villabragima y Tordehumos.

Empresa María Jesús y Manuel Cortón Díaz, ubicada en Pol, provincia de Lugo, 30 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Pol.

Empresa Angel Barba Villagrana, ubicada en San Mateo, provincia de Zaragoza, 30 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de San Mateo.

(1) Empresa Cooperativa San Miguel de Breamo, ubicada en Puenteume, provincia de La Coruña, 60 cabezas de ganado en la finca Cooperativa San Miguel de Breamo.

Empresa José Iglesias Losada, ubicada en Cospeito, provincia de Lugo, 45 cabezas de ganado en la finca «Carballido».

Empresa José María y Pedro Antonio Royo Sinués, ubicada en Zaragoza, 500 cabezas de ganado, para una segunda etapa en la finca «Mirahuerta».

Empresa Francisco García Anguiano, ubicada en Nájera y Pedroso, provincia de Logroño, 130 cabezas de ganado, para una segunda etapa en la finca «El Roble» y otras varias del término municipal de Nájera y del de Pedroso.

Empresa Félix Cotela Serrano, ubicada en Almuniente, provincia de Huesca, 80 cabezas de ganado, para una segunda etapa en parcela del I. N. C. en el término municipal de Almuniente.

Empresa Angel Díaz-Pinos Monchen, ubicada en Aranjuez, provincia de Madrid, 52 cabezas de ganado en la finca «El Tejar».

(1) Empresa Promociones Agrarias e Industriales S. A., ubicada en Toril, provincia de Cáceres, 404 cabezas de ganado en la finca Mirabel.

Empresa Alfredo Carmona Botia, ubicada en Murcia, 30 cabezas de ganado en la finca «Del Cuarto».

(1) Empresa Grupo Sindical de Colonización número 13.301, ubicada en Nóc, provincia de Toledo, 68 cabezas de ganado en la finca «La Ponderosa».

Empresa Ramón Suarez Mañana, ubicada en Laracha, provincia de La Coruña, 50 cabezas de ganado, para una segunda etapa, en la finca «La Cocuinas».

Empresa Sinforiano Tejerina Sardina, ubicada en Lugo, 25 cabezas de ganado en la finca «Estancia Peña Labra».

Empresa Emilio Abadia Herrero, ubicada en Movera, provincia de Zaragoza, 70 cabezas de ganado en la finca «Nave Honda».

Empresa Luis Vallejo Barraqueta, ubicada en Calatorao, provincia de Zaragoza, 40 cabezas de ganado en la finca «La Solana».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1972.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

CORRECCION de erratas de la Orden de 28 de junio de 1972 por la que se conceden a cada una de las Empresas que se mencionan los beneficios fiscales a que se refiere la Orden de la Presidencia del Gobierno de 18 de noviembre de 1964 sobre acción concertada por la producción de ganado vacuno de carne.

Padecidos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 168, de fecha 14 de julio de 1972, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 12712, primera columna, apartado primero, letra d), línea primera, donde dice: «... cuotas fijadas de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria...» debe decir: «... cuotas fijas de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria...».

En la misma página, segunda columna, párrafo veintidós, línea segunda, donde dice: «... ubicada en Irijoa...», debe decir: «... ubicada en Irijoa...».

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

ORDEN de 26 de junio de 1972 por la que se dota la plaza de Profesor agregado de «Teoría de la Contabilidad (Contabilidad)» en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Sevilla y de conformidad con la Ley de Presupuestos vigente, el Decreto 2142/1967, de 19 de agosto, y la Orden ministerial de 4 de marzo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de abril,

Este Ministerio ha resuelto dotar en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de dicha Universidad, con efectos económicos y administrativos de la fecha de la presente Orden, la plaza de Profesor agregado de «Teoría de la Contabilidad (Contabilidad)» que, a efectos de concurso de traslado y acceso, figura en el Departamento de Contabilidad, establecido por el indicado Decreto de 19 de agosto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1972.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

ORDEN de 27 de junio de 1972 de clasificación académica en la categoría de Autorizado Elemental del Colegio de Enseñanza Media no oficial, «María Auxiliadora» de La Roda (Albacete).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de autorización de Grado Elemental de Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino «María Auxiliadora» de La Roda (Albacete).

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media en 7 de diciembre de 1971, y el Rectorado en 11 de diciembre de 1971, informan que el citado Colegio reúne buenas condiciones para ser clasificado en la categoría académica que solicita.

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación en su dictamen del día 26 de mayo de 1972, propone que sea clasificado el referido Colegio en la categoría d) Autorizado de Grado Elemental.

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media y con lo preceptua-